

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO
DE DOS MIL DIECISEIS**

En Alhambra, a 26 de enero de 2.016, siendo las 12 horas, se reúnen en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, los señores Concejales miembros al margen anotados, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria**.

ALCALDE-PRESIDENTE

D. LUIS SANTOS ROBLES

CONCEJALES

D. JESUS CLEMENTE GARCIA DE MATEOS
DÑA. LORENZA DIAZ VALERO

SECRETARIO

D. JOSE GONZALEZ-ALBO MORALES

No asiste, D. RUBEN PARRA TORRES, por causas laborales.

El Sr. Alcalde da orden de iniciar la sesión, conforme los puntos del Orden del Dia :

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada lectura del Acta de la sesión anterior, es aprobada, por UNANIMIDAD, sin enmienda.

SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO.

Dada cuenta de la relación de facturas que resulta del expediente, presentada por la Intervención Municipal de Fondos, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal, acuerda por unanimidad:

1º-Conceder las siguientes licencias de obras:

- A D. JESUS CHAPARRO MAYORDOMO, para la colocación de una valla de 164 ml, en la parcela de referencia catastral **4134301VJ9043S0001UM**, que tendrá el carácter provisional de

los vallados y se realizará exclusivamente con setos o mallas y soportes metálico, debiendo respetar alineaciones y retranqueos.

2º- Que por los Servicios de intervención, se practique la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Las liquidaciones que se realicen, tienen carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realizará una vez terminada y comprobada la obra.

3º- Que al amparo de lo previsto en el art. 167.2 del Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el plazo de ejecución de las obras será el siguiente:

3.1.-Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

3.2.-Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

3.3.-El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

4º- Advertir a los solicitantes que las licencias se conceden salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- INSTANCIAS VARIAS.

Se procede a dar lectura de las siguientes instancias :

De D. JOSE DIAZ CANO LOPEZ DE LA REINA, solicitando licencia de segregación de la finca rústica, polígono 99 de la parcela 18 del término municipal de Alhambra, de 8,7297 has.

1.- Autorizar la segregación de la finca matriz que quedaría en la siguiente forma:

1.1.- Parcela A), con una superficie de 4,7297 has.

1.2.- Parcela B) con una superficie de 4,00 has.

2.- Dar cuenta del presente Acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que cabe interponer.

De D.JOAQUIN JULIAN ARROYO PEREZ, solicitando licencia de segregación de la finca urbana en urbana, en inmueble sito en calle Virgen del Carmen con esquina a calle San Antón.

1.- Autorizar la segregación de la finca matriz que quedaría en la siguiente forma:

1.1.- Parcela A), con una superficie de 177,81 m² de superficie y 10,72 metros de fachada para D. Pedro Arroyo Diaz.

1.2.- Parcela B) resto de finca matriz, con 210,19 m² de superficie y 21,89 m de fachada, para el actual propietario, D. Joaquin Julian Arroyo Pérez

2.- Dar cuenta del presente Acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que cabe interponer.

De D. ANTONIO JIMENEZ BALBUENA, solicitando licencia de segregación de finca rústica, sita en polígono 281, parcela 81, referencia catastral 6160101VJ9066S0001KD. Registral 7380.

La Junta, visto el informe del arquitecto técnico municipal, acuerda denegar lo solicitado, al encontrarse la finca en suelo rústico, siendo la unidad mínima de cultivo, de 3 has, en tanto que la finca matriz sólo tiene 0,9659 has.

De D. ANTONIO JIMENEZ BALBUENA, solicitando licencia de segregación de finca sita en polígono 201, parcela 821, referencia catastral 6559501BJ9056S0001S0. Registral 7380.

La Junta, visto el informe del arquitecto técnico municipal, acuerda denegar lo solicitado, al encontrarse la finca en suelo urbano, si bien no se han realizado las obras de urbanización que resultaban con la aprobación del P.E.R.I. de 12 de diciembre de 1.996 para lo dotación de todos los servicios urbanísticos mínimos y por tanto, no tiene la condición de solar.

QUINTO.- APROBACION ENAJENACION DE PARCELAS RUSTICAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS.

Vista la providencia de la Alcaldía, el informe pericial e informes de Secretaria e Intervención, el Alcalde propone a la Junta de Gobierno Local :

1.- Iniciar el procedimiento para la enajenación de las fincas rústicas titularidad del Ayuntamiento de Alhambra, que carecen de ningún valor agrario o para otros usos y que corresponden a las parcelas siguientes :

Descripción: RÚSTICA: Secano, paraje *La Calera*, del término municipal de Alhambra, con una superficie de 7,6354 Has y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de los Infantes; corresponde a las parcelas catastrales 47 y 51 del polígono 133 y parcela 94 del polígono 132. Referencias catastrales 13010A132000940000BT, 13010A13300047000BI, 13010A13300051000BJ

Registrada al tomo 12460, Libro 164, folio 161, Finca 14573

Descripción: RÚSTICA: Secano, paraje *La Calera*, del término municipal de Alhambra, con una superficie de 0,8667 has y que no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad; corresponde a la parcela catastral 48 del polígono 132. Referencia catastral 13010A132000480000BW.

No se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

2.- Aprobar el pliego de condiciones para la enajenación.

3.- Tramitar el oportuno procedimiento público para la enajenación, conforme el informe de Secretaria.

Propuesta que es aprobada por UNANIMIDAD.

SEXTO.- ACUERDO QUE PROCEDA INCOACION PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACION URBANISTICA PARA CONSTRUCCIONES EN SUELO RUSTICO.

Vistos los informes técnicos emitidos por el técnico municipal de conformidad con lo dispuesto en el art. 387 del Reglamento del Suelo Rustico de Castilla-La Mancha, acuerda

1.- Iniciar los siguientes expedientes para la obtención de la calificación urbanística por la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha :

De D. ALEJANDRO LOPEZ RUIZ para la construcción de salón de bodas con carpa y cocina, en parcela 2 del polígono 162, en suelo rústico de especial protección arqueológica.

De ANAYPA S.A.T para construcción de nave agrícola en polígono 162, parcela 8, en suelo rústico de especial protección arqueológica.

De MIAMPAL S.L. para construcción de nave y aperos agrícolas y vivienda guarda, en polígono 28, parcela 1, en suelo rústico de especial protección arqueológica.

2.- Proceder a su información pública, mediante anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de difusión provincial, de acuerdo con lo referido en el art. 43.5 del Reglamento del Suelo Rústico.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio orden de levantar la sesión, siendo las 13 horas, de la cual se expide Acta por el Secretario, abajo firmante.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO